



CUT: 143648-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0542-2023-ANA-AAA.CHCH

Ica, 26 de julio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con registro CUT N° 143648-2022, seguido por la empresa Agrícola Don Ricardo S.A.C., con RUC N° 20293718220, sobre Modificación de Resolución Administrativa N° 329-2019-ANA-AAA.CHCH-ALA.I de fecha 22.11.2019, respecto a la ubicación del punto de captación del derecho de uso de agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la

otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 329-2019-ANA-AAA.CHCH-ALA.I de fecha 22.11.2019, la Administración Local de Agua Ica revolió entre otros *“Otorgar Licencia de uso de agua Agrario Superficial, a favor de Agrícola Don Ricardo S.A.C. con RUC 20293718220 (...)”*, cuyo punto de captación de en las coordenadas UTM (WGS-84) 423,335 mE- 8'450,504 mN;

Que, con documento del visto, subsanado de fecha 25.01.2023, el señor Félix Rafael Iburguren Rocha, identificado con DNI N° 21438299, en calidad de Gerente General de la empresa Agrícola Don Ricardo S.A.C., conforme se desprende de la copia del Certificado de Vigencia inscrita en la Partida Electrónica N° 11005915 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ica, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua, la modificación del punto de captación (cambio de coordenadas) de la licencia otorgada mediante Resolución Administrativa N° 329-2019-ANA-AAA.CHCH-ALA.I de fecha 22.11.2019; adjuntando para ello, el documento denominado *“Memoria Descriptiva Proyecto: “Memoria Descriptiva de Autorización para construcción de toma de captación con fines de abastecimiento de agua superficial al predio agrícola con UC 38287 del fundo La Máquina, ubicado en el sector la Máquina, distrito de La Tinguíña, provincia y departamento de Ica”*, entre otras instrumentales obrantes en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0165-2023-ANA-AAA.CHCH/AVRM**, mediante el cual concluye lo siguiente:

- a. Con fecha 07.03.2023, personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, llevó a cabo la diligencia de Inspección Ocular en el sector la máquina, distrito de La Tinguíña, provincia y departamento de Ica, específicamente en el predio de U.C. N° 38287 denominado “Fundo La Máquina” de una extensión superficial aproximada de 10.5685 ha, con un centroide en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84) 423,320 mE - 8'450,537 mN; verificando, además la existencia de un nuevo punto de captación denominado “Misterio I”, georreferenciado en las coordenadas UTM (WGS-84) 423,263 mE - 8'449,945 mN –específicamente en el canal de derivación CD La Achirana- observando una estructura de concreto con rejillas de fierro, la cual permite captar el recurso hídrico a través de dos tubos de fierro de 10” de diámetro cada uno con una longitud aproximada de 6 m, que conducen el agua hacia el reservorio mediante un desarenador, el mismo que presenta una caseta de bombeo geolocalizado en las coordenadas UTM (WGS-84) 423,281 mE – 8'449,952 mN lugar desde donde impulsará el fluido hacia la Poza de Sedimentación I para luego ser conducido por medio de una canaleta de concreto de una longitud aproximada de 120 m y derivado a una segunda poza de sedimentación para finalmente descargar el recurso hídrico hacia un reservorio revestido de geomembrana de una capacidad aproximada de 17,000 m³ ubicado en las coordenadas UTM (WGS-84) 423,295 mE – 8'449,854 mN, seguidamente el recurso hídrico es rebombeado y derivado a través de acueducto -estructura subterránea- hasta el segundo reservorio denominado Misterio II ubicado en las coordenadas UTM (WGS-84) 424,003 mE – 8'450,229 mN, lugar desde donde finalmente el recurso a través del sistema de impulsión es derivado hacia un segundo acueducto que va en sentido

de este a oeste, el mismo que abastece e irriga el predio de U.C. N° 38287 el mismo que cuenta con cultivos de arándanos; finalmente, se señala que la nueva estructura de captación se localiza en el bordo de la margen izquierda del CD La Achirana; constatando finalmente, la antigua toma de captación, observándose una compuerta de fierro la cual nace del lateral de Primer Orden L1 la Tinguña, específicamente en las coordenadas UTM (WGS-84) 423,773 mE - 8'450,651 mN precisando que se refiere a la naciente del Canal L2 Neyra – A.

- b. De la revisión del expediente administrativo, se evidencia que se ha cumplido con adjuntar la documentación técnica que sustenta el pedido de modificación, además de no existir afectación a terceros; siendo factible dicho cambio referido al punto de captación ubicado en las coordenadas UTM (WGS-84) 423,263 mE – 8'449,945 mN.
- c. Recomendando Modificar la Resolución Administrativa N° 329-2019-ANA-AAA.CHCH-ALA.I de fecha 22.11.2019.

Que, de lo expuesto y del análisis de los actuados, se advierte que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos por los dispositivos legales señalados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Asimismo, se debe precisar que la modificación solicitada, se encuentra debidamente sustentada en la documentación anexada por la empresa recurrente, señalándose además que cuenta con la opinión favorable emitida el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua; siendo procedente atender la solicitud de modificación del punto de captación (cambio de coordenadas) de la licencia otorgada mediante Resolución Administrativa N° 329-2019-ANA-AAA.CHCH-ALA.I de fecha 22.11.2019, considerando la ubicación constatada en la diligencia de Inspección Ocular llevada a cabo con fecha 07.03.2023 -UTM (WGS-84) 423,263 mE - 8'449,945 mN;

Que, mediante Informe Legal N° 0176-2023-ANA-AAA-CH.CH/GMDLRT, el Área Legal de esta Dirección, considera que es procedente Modificar la Resolución Administrativa N° 329-2019-ANA-AAA.CHCH-ALA.I de fecha 22.11.2019, respecto a la ubicación del punto de captación del derecho otorgado;

Estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y de conformidad con el literal d) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Administrativa N° 329-2019-ANA-AAA.CHCH-ALA.I de fecha 22.11.2019, solicitada por la empresa Agrícola Don Ricardo S.A.C., con RUC N° 20293718220, respecto a la ubicación del punto de captación del derecho otorgado, ubicado en las siguientes coordenadas:

Fuente de agua y Volumen Asignado	
Fuente de agua	Superficial, Río Ica
Punto de Captación	WGS 84 (UTM) / ZONA: 18 / Este 423,263, / Norte 8,449,945
Volumen asignado	41,332.00 (m3 /año)

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción de la presente modificación en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Agrícola Don Ricardo S.A.C., poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA